



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE UNELAG FORMACIÓN, S.L. (INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL SANITARIA CLAUDIO GALENO) Y EL SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS, GERENCIA DE ATENCIÓN A URGENCIAS 061 BALEARS (DIVISIÓN 609) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN LA ESPECIALIDAD FORMATIVA DE TÉCNICO EN EMERGENCIAS SANITARIAS

Partes

De una parte Dña. Elena Molina Giménez, con _____, actuando en nombre y representación de UNELAG FORMACIÓN, S.L., con CIF B73921114, titular del INSTITUTO DE FORMACIÓN SANITARIA CALUDIO GALENO MURCIA (en adelante INSTITUTO GALENO), código centro 30019908, sito en Avda. del Palmar nº 206 de Aljucer (Murcia).

De la otra parte D. Antonio Bellver Juliá, con _____ en representación del SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS, con CIF Q-0719003-F, a través de la GERENCIA DE ATENCIÓN A URGENCIAS 061 BALEARS (en adelante GAU 061) con delegación de firma (Resolución del Director General del Servicio de Salud de las Illes Balears, de 15 de diciembre de 2017, BOIB núm. 161, de 30 de diciembre), que tiene como actividad principal la asistencia sanitaria extra hospitalaria urgente.

Ambas partes actúan con poder suficiente en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades para convenir en nombre de las entidades a las cuales representan.

Antecedentes

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106, de 4 de mayo) y en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de Formación Profesional Específica y Decretos Territoriales por los se desarrollan los currículos, ambas entidades acuerdan colaborar para hacer un módulo de prácticas profesionales no laborales dirigido al alumnado de la especialidad formativa en Técnico en Emergencias Sanitarias y acuerdan subscribir el presente ACUERDO POR LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN LA ESPECIALIDAD FORMATIVA DE TÉCNICO EN EMERGENCIAS SANITARIAS, que se desarrolla según las siguientes CLÁUSULAS:

Cláusulas

Primera.

El presente Acuerdo tiene como objeto facilitar la realización de prácticas en GAU 061 Baleares con domicilio y localidad en C/ Illes Balears s/n, 07014 Palma, de aquellos alumnos que realicen la acción formativa TÉCNICO EN EMERGENCIAS SANITARIAS impartido por el INSTITUTO GALENO.

Segunda

Estas prácticas no suponen, en ningún caso, la existencia de una relación laboral entre los alumnos y la empresa, por lo tanto, sin ningún coste económico para la GAU 061.

Tercera

La duración total de las prácticas para un máximo de un alumno será de 400 horas.

Las prácticas se llevarán a cabo en la isla de Mallorca, empezarán en el mes de abril de 2019 y acabarán el 20 de junio de 2019.



Cuarta

El contenido de las prácticas profesionales vendrá determinado por el programa formativo de la acción formativa a que hace referencia el Real Decreto 694/2017, de 3 julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Quinta

La empresa donde realicen las prácticas tiene que nombrar un tutor o tutora para las actividades que los alumnos lleven a cabo en sus instalaciones.

Sexta

El INSTITUTO GALENO tiene que designar un formador o formadora que es el responsable de acordar el programa formativo con la GAU 061 y, junto con la persona tutora designada, realizar con la empresa el seguimiento y la evaluación de los alumnos. En este sentido, el programa formativo tiene que incluir criterios de evaluación observables y medibles.

El INSTITUTO GALENO es la responsable que las prácticas se lleven a cabo de acuerdo con el programa formativo y tiene que controlar la asistencia de los alumnos.

De acuerdo con el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, las instituciones sanitarias han de crear una comisión de seguimiento para vigilar el desarrollo de esta formación.

Séptima

A cambio de la realización de las prácticas profesionales, el INSTITUTO GALENO se compromete a colaborar en una actividad formativa relacionada con la actividad extrahospitalaria urgente y dirigida al personal sanitario de la GAU 061 Baleares. La valoración económica de la actividad formativa será la equivalente al coste de las prácticas formativas (0,90 euros/hora).

Octava

Llevar a cabo la formación práctica no supone, en ningún caso, la sustitución de los trabajos propios del personal en plantilla.

Antes de empezar las prácticas, la GAU061 tiene que comunicar a los representantes legales de los trabajadores los acuerdos o convenios firmados, así como una relación de los participantes.

Novena

El contenido y desarrollo de las prácticas puede ser en cualquier momento objeto de valoración y supervisión por parte de centro titular de la acción formativa.

Décima

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el convenio puede incurrir en causa de resolución por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Undécima

Los alumnos menores de 28 años estarán cubiertos por el seguro escolar, y en caso de ser el alumno mayor de 28 años, el INSTITUTO GALENO se obliga a contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil y accidentes personales que cubra, como mínimo, un capital para cada uno de los alumnos de 20.000,00 euros el riesgo de muerte, un capital de 40.000,00 euros el riesgo de invalidez, y un capital de 3.000,00 euros por asistencia médica, causadas por accidente durante el desplazamiento por cualquier medio y durante la asistencia a las acciones formativas, incluido el periodo de prácticas. En el momento de la justificación económica, hay que presentar obligatoriamente el recibo que acredite el pago.

En cualquier caso, la duración de los seguros se tiene que limitar a la duración del periodo de ejecución de la especialidad formativa. A la póliza de seguro tendrá que figurar la denominación de la acción formativa, el número del expediente y el número de alumnos. Y para el módulo de prácticas no laborales, se tiene que hacer constar expresamente en la póliza de seguro, la cobertura de los riesgos derivados de la ejecución de estas a las empresas donde se lleven a cabo las prácticas.

Decimosegunda

El alumno en prácticas otorgará el consentimiento para que el INSTITUTO GALENO ceda sus datos en el centro o servicio que lo acoge para la finalidad que prevé el convenio de prácticas, consentimiento que puede revocar en cualquier momento.

Decimotercera

El INSTITUTO GALENO garantizará los derechos previstos en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y aplicará las medidas de seguridad de nivel medio correspondientes a ambos ficheros.

Los alumnos pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el INSTITUTO GALENO.

Los alumnos se comprometen a guardar la confidencialidad y protección de datos de carácter personal a las cuales tenga acceso durante las prácticas.

Asimismo, el alumno se compromete también a guardar secreto sobre cualquier información a que se tenga acceso con ocasión de la impartición de las prácticas, aunque las mismas hayan finalizado.

Se adjunta Anexo I (compromiso de confidencialidad para los alumnos).



Decimocuarta

De acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de esta ley, sin perjuicio de aplicar los principios rectores para resolver las dudas que se planteen.

Decimoquinta

Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, la modificación, el desarrollo y los efectos que se puedan derivar de la aplicación del presente convenio, se someterán a los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa, con renuncia expresa a cualquier jurisdicción que los pueda corresponder.

Decimosexta

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tiene validez hasta el 20 de junio de 2019.

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio en dos ejemplares.

En Palma, 30 de ABRIL 2019



INSTITUTO GALENO
Sra. Elena Molina Giménez



SERVICIO DE SALUD ILLES BALEARS
(GAU-061 Balears)
Sr. Antonio Bellver Juliá
(P.D. Director General de 15/12/2017)

Firmado por S002617 el día 05/06/2019 con un certificado emitido por ssibcasub, la presente copia es reproducción exacta del original